

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID).

El Canal de Castilla es una de las obras de ingeniería hidráulica más importantes de las realizadas entre mediados del siglo XVIII y el primer tercio del XIX en España. Recorre parte de las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid y fue construido para facilitar el transporte del trigo de Castilla hacia los puertos del norte y de allí a otros mercados. Sin embargo, ante la llegada del ferrocarril, quedó obsoleto.

Actualmente el principal uso económico directo es el regadío, habiéndose abandonado la navegación en 1959. Otro recurso muy explotado en el presente siglo es la promoción turística de este gran legado arquitectónico que el Canal de Castilla constituye.

El Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) con fecha de 14 de mayo de 2002, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Duero la cesión de uso de las paneras nº 2 y 3 (almacenes del nº 7 al 18) situadas en la Dársena del Canal de Castilla en Medina de Rioseco y la casa del esclusero de la 7ª esclusa del Canal de Castilla, todo ello con el fin de servir de soporte a los servicios para la realización del Proyecto de Navegabilidad del Canal de Castilla en el tramo comprendido entre la dársena del Canal de Castilla y la 7ª esclusa del Ramal de Campos del Canal de Castilla.

Posteriormente y con fecha 21 de junio de 2002, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero autoriza “el uso por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, de la vivienda situada en el T.M. de Tamariz de Campos (vivienda del esclusero) y de los almacenes nº. 7 al 18 (paneras 2 y 3 del Canal de Castilla Ramal de Campos, por un plazo de veinte años con carácter gratuito”.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Desde la fecha de cesión del uso han sido muchos los proyectos que sobre el Canal de Castilla y las instalaciones objeto de cesión se han desarrollado, con la colaboración en todas ellas de las distintas entidades públicas interesadas: Ministerio de Medio Ambiente, Junta de Castilla y León, Diputación de Valladolid, Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, entre otras, contando así mismo con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero. Entre las actuaciones más destacadas cabe señalar la recuperación de la 7ª y 6ª esclusa del Ramal de Campos, la rehabilitación del viaducto del Canal de Castilla a su paso sobre el río Sequillo o la rehabilitación integral de la panera nº 2 de la dársena del Canal que ha convertido al Canal de Castilla en un punto de referencia en el turismo de nuestra Comunidad y de toda España.

Durante estos últimos 20 años las instalaciones de la dársena del Canal de Castilla en Medina de Rioseco constituyen un referente de primer orden en el desarrollo de actividades socio culturales y turísticas en torno al Canal de Castilla que ha puesto el valor el ingente patrimonio cultural, arquitectónico, industrial y paisajístico que constituye esta magna obra de ingeniería. La rehabilitación integral de estas instalaciones servirá de soporte y contenedor cultural y turístico a numerosas iniciativas, tanto públicas como privadas, en el sector cultural, artístico y turístico, generando riqueza, empleo y promoviendo iniciativas empresariales en las áreas antes señaladas, ya no solo en la localidad sino en toda la Tierra de Campos y toda la zona geográfica de influencia del Canal de Castilla

Por otro lado, mediante Orden de 28 de diciembre de 2020 de la Consejería de Cultura y Turismo se concedió una subvención a la Asociación pro restauración de Templos de Medina de Rioseco por importe de 200 000 €, para la realización de las obras de rehabilitación de la panera nº 3 de la Dársena Final del Ramal de Campos del Canal de Castilla en Medina de Rioseco (Valladolid). La obra ejecutada alcanzó aproximadamente una tercera parte del total de la obra de rehabilitación prevista, quedando pendiente la terminación de su rehabilitación integral.

Actualmente y con el fin de continuar con dichas actuaciones, el Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) tiene intención de acometer el proyecto de rehabilitación parcial de los almacenes nº 13 a 18 de la Dársena Final del Ramal de Campos del Canal de Castilla, en Medina de Rioseco (Valladolid).

El Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) ha solicitado una ayuda económica a la

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a la financiación de las actuaciones anteriormente descritas.

Dada la relevancia de las actuaciones que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) desarrolla, así como su contribución a la conservación, restauración, protección, impulso y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de la subvención que se propone, se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto al apoyo a diversas entidades que han mostrado su eficacia en la gestión territorial del patrimonio cultural, así como en proyectos para la intervención y gestión sostenible de bienes culturales.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) para el proyecto de rehabilitación parcial de los almacenes nº 13 al 18 de la Dársena Final del Ramal de Campos del Canal de Castilla en Medina de Rioseco, por importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135 000,00€), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.76030.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, así como de los que sean aprobados para el año 2025, con la siguiente distribución de anualidades e importes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2024	10.02.337A01.76030.8	114 750,00 €
2025	10.02.337A01.76030.8	20 250,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)

Primera.- Objeto.

La subvención tendrá como objeto contribuir a la financiación del proyecto de rehabilitación parcial de los almacenes nº 13 al 18 de la Dársena Final del Ramal de Campos del Canal de Castilla en Medina de Rioseco (Valladolid).

Segunda.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos los gastos correspondientes a los trabajos y actuaciones de rehabilitación parcial de los almacenes nº 13 al 18 de la Dársena Final del Ramal de Campos del Canal de Castilla en Medina de Rioseco, incluidos todos los estudios e informes previos, memorias, proyectos y honorarios facultativos.

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.

b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

4) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de septiembre de 2024 al 25 de abril de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 15 de septiembre de 2025, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 2 de mayo de 2026, inclusive.

Quinta.- Anticipos y garantías.

De acuerdo con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2024, podrá concederse un anticipo del 100% de la anualidad 2024 de la subvención concedida previa solicitud de la entidad beneficiaria y sin necesidad de constituir ninguna garantía

El importe correspondiente a la anualidad 2025 podrá anticiparse previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez haya entrado en vigor el presupuesto del citado ejercicio.

Sexta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de

la Comunidad de Castilla y León.